

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

23 OCT 2020

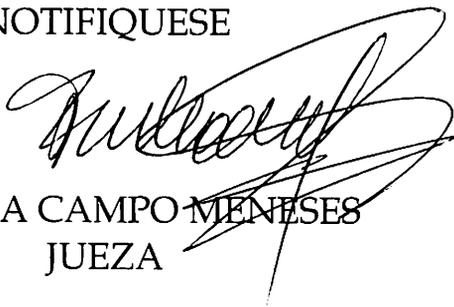
REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2020-00099-00

EMPLAZAR de acuerdo a lo establecido en el art. 293 en concordancia con el art 108 del C G del P, a los demandados JOSE DEL CASTILLO ORTEGA Y DIANA SANCHEZ dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCO CAJA SOCIAL en su contra a través de apoderada judicial bajo el radicado No. 2020-00099-00, en donde se profirió auto que libro mandamiento de pago fechado el 21 de febrero de 2020.

Ahora bien, la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se le advierte que si no comparece en el término indicado, se le designará Curador Ad-litem a quién se notificará del mandamiento ejecutivo, y con él se notificará el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO-MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

23 OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DE BOGOTÁ CONTRA  
LILIANA PATRICIA CRESPO ROJAS.- RAD. No. 01171-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de  
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Menezes', with a long, sweeping flourish extending downwards and to the right.

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

23 OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR GASES DEL CARIBE S.A. ESP  
CONTRA ROMAN MARTINEZ BAENA.- RAD. No. 00216-18.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

23 OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO POPULAR CONTRA  
CESAR FONSECA NUÑEZ.- RAD. No. 00045-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de  
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

23 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2018-00476-00

Mediante auto fechado el 16 de enero de 2019, el cual esta ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada por la suma de \$ 5.240.000, más los intereses causados, y que se causaren hasta que se realizara el pago de la misma y costas del proceso.

Se tiene que la parte ejecutada fue notificada a través de comunicación enviada vía correo electrónico de la siguiente manera: el demandado LUIS BLANCO TORRES por comunicación enviada el 22 de julio de 2020 (folio 44), en tanto que el demandado EDUARDO ORTIZ GUERRERO por comunicación enviada el 22 de julio de 2020 (folio 43), y vencido el término del traslado se tiene que no contestaron la demanda, ni tampoco presentaron excepciones de ninguna clase.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art. 468 del C G del P, así como a lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 8.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

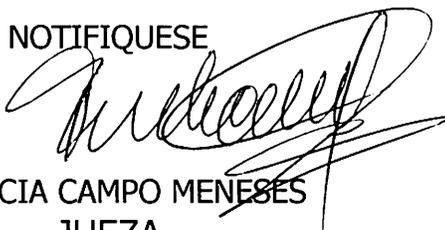
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de LUIS BLANCO TORRES Y EDUARDO ORTIZ GUERRERO.

SEGUNDO: Presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a los demandados.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

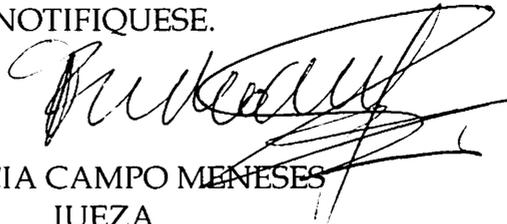
SANTA MARTA.

23 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-00851-00

FIJAR como nueva fecha para la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 24 de noviembre de 2020 a las 9 am.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. OCT 21 DE 2020. Informo que la parte ejecutada fue notificada a través de aviso que fue recibido el 4 de julio de 2019 (reverso del folio 45), y vencido el termino no contesto la demanda. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA  
23 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-00238-00

Mediante auto fechado el 30 de enero de 2019, el cual esta ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada por la suma de \$ 6.000.000, más los intereses causados, y que se causaren hasta que se realizara el pago de la misma y costas del proceso.

Se tiene que la parte ejecutada fue notificada a través de aviso que fue recibido el 4 de julio de 2019 (reverso del folio 45), y vencido el termino no contesto la demanda.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art. 468 del C G del P, así como a lo establecido en el decreto 806 de 2020 articulo 8.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

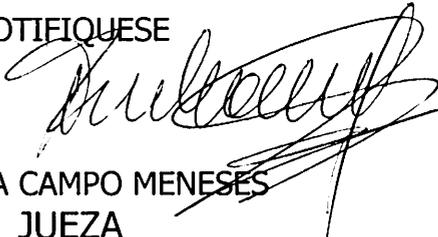
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de DIANA CERVANTES SALGUERO.

SEGUNDO: Presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. OCT 21 DE 2020. Informo que la parte ejecutada se notificó a través de curadora ad -litem, la cual contesto dentro del término. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

23 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-143-00

Mediante auto fechado el 25 de enero de 2019, el cual esta ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada por la suma de \$ 28.558.943, y por los intereses causados y que se causaren , hasta que se cancelara la deuda y costas del proceso.

Se tiene que la parte ejecutada fue notificada a través de curadora ad litem (por correo enviado el 1 de octubre de 2020, folio 34), la cual dentro del término contesto la demanda sin proponer excepciones.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art. 468 del C G del P, así como a lo establecido en el decreto 806 de 2020 articulo 8.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

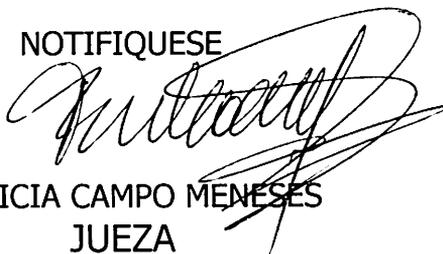
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de LILIANA LOPEZ LARA.

SEGUNDO: Presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Octubre 22 de 2020. Informo que de los títulos judiciales solicitados por el actor , a folio 77 se elaboraron los que tenían el radicado del proceso y partes de esta litis, que Ya los siguientes títulos por valores de \$242.688, \$ 242.688, \$ 242.688, \$242.688, \$242.688, \$242.688, \$259.647, \$259.647, \$259.647, \$259.647, \$259.647 y \$274.977, no tienen número de radicado asignado, por tal razón estos no se elaboraron. ORDENE

HAROLD DAVID OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

23 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOSUPERCREDITO CONTRA PEDRO RIOS, JOAQUIN BOLAÑO E HILDA SARMIENTO. RAD 2016-00013-00

OFICIAR AL FOPEP a fin de que aclare el número de radicado del proceso a los cuales ha puesto las siguientes sumas de dinero descontados a la demandada HILDA SARMIENTO CC 26.715.752, cuyos valores son : \$242.688, \$ 242.688, \$ 242.688, \$242.688, \$242.688, \$242.688, \$259.647, \$259.647, \$259.647, \$259.647, \$259.647 y \$274.977, toda vez que en la plataforma de títulos del banco agrario se tiene que las referenciadas sumas de dinero no cuentan con número de radicado de proceso al que pertenecen, siendo que lo anterior se necesita para tener certeza si aquellas son generadas con ocasión de este proceso bajo el radicado 2016-00013 seguido por COOSUPERCREDITO CONTRA PEDRO RIOS, JOAQUIN BOLAÑO E HILDA SARMIENTO, o pertenecen a otra actuación judicial.

Hecho lo anterior, se procederá a decidir sobre la entrega de los títulos en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

23 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2018-00044-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y que es coadyuvado por los demandados se ,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A LA PARTE ACTORA, los títulos judiciales relacionados a folio 140 y reverso de este, y que le fueron descontados a los demandados.

CUARTO: ENTREGAR A LOS DEMANDADOS, los títulos judiciales a ellos descontados, que excedan los mencionados en el numeral anterior.

QUINTO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregarana a cualquiera de los demandados, con la constancia de que el proceso se dio por terminado por pago total.

SEXTO: SIN condena en costas.

SEPTIMO: ACEPTAR LA renuncia a los términos de ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA.

23 OCT 2020

Ref : P. EJECUTIVO DE LUIS GRANADOS BABILONIA CONTRA  
ANGELICA ARREGOCES. RAD 2020- 451-00

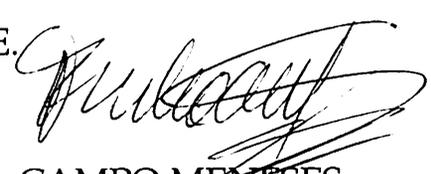
Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y que es coadyuvado por la demandada, se

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO en contra de la demandada ANGELICA ARREGOCES CC NO. 1082903704, como empleada de la NUEVA EPS, la cual fue ordenada por auto del 30 de julio de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA a los términos de ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

23 OCT 2020

REF: PROCESO HIPOTECARIO SEGUIDO POR JAIRO RAFAEL RUIDIAZ DIAZ  
CONTRA MARIA DEL PILAR VARELA DIAZ.- RAD. No. 00366-16.-

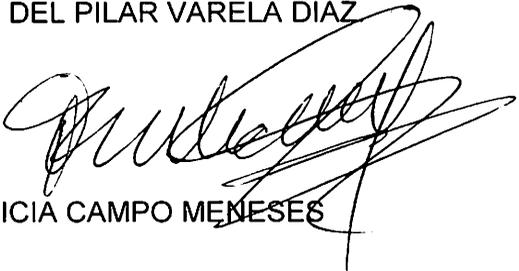
Visto el anterior informe secretarial, y en atención a lo solicitado por la parte demandante,  
el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO mediante auto de fecha agosto 14 de 2017, por el cual se accedió al retiro de la demanda, y por ende al levantamiento de la medida de embargo que pesaba sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 080-34312, de propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR VARELA DIAZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA.

23 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO DE MIGUEL PEREZ NOVOA CONTRA  
RITA MORELLI Y OTRO. RAD 2019-985-00

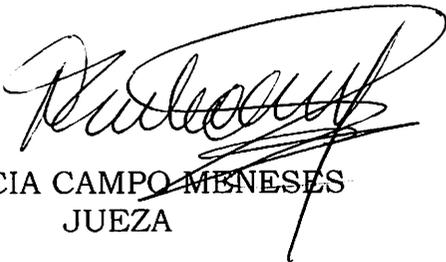
Siguiendo con el trámite de desacato presentado por el demandante contra el pagador de la empresa ZONA FRANCA INDUSTRIAL TAYRONA SANTA MARTA, se decreta un periodo de pruebas por tres días, para efectos de que el demandante aporte a este juzgado, el recibido oficial de la comunicación entregada al pagador de dicha empresa donde se comunicó el embargo del que se da cuenta en el mandamiento de pago, contra la señora MARIA CLARET ANZOLA MORELLI, atendiendo al hecho de que la pagadora alega no haber recibido dicha providencia.

Así mismo, que aporte la prueba de haber entregado el requerimiento con los anexos respectivos de los que menciona el gerente de la empresa en oficio 19 de octubre de 2020.

Por ser secretaria y en vista de lo que solicita la empresa, se comunicara por correo electrónico los oficios de embargo con los datos respectivos.

Téngase como pruebas los documentos aportados por la zona franca tayrona.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA